



CSJCAO23-1010
Manizales, junio 13, 2023

Señora
LUISA FERNANDA HURTADO BUITRAGO
Peticionaria
lhurtadobuitrago@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta consulta del 1 de junio de 2023

Cordial saludo:

Me permito dar respuesta a los dos interrogantes planteados en el memorial de la referencia, en su calidad de integrante del registro de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604:

- 1. Por qué me sacaron de la lista de elegibles a la cual participe en la convocatoria No. 4, para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604.**
- 2. Por qué no estoy incluida en el Acuerdo No. CSJCAA23-17 del 31 de enero de 2023, si es evidente que obtuve mejor puntaje que los participantes: Num. 3 c. c. 75068511 German Humberto Castillo Taborda: 533,23 y Num. 4 c. c. 1053786642 Yaneth Velásquez Rivillas: 523,78.**

Sobre el particular, le informo que las listas de elegibles que se formulan para la provisión de cargos de empleados en vacancia definitiva, se elaboran a partir de la manifestación de la disponibilidad por parte de los integrantes del registro de elegibles del cargo respectivo.

La manifestación consiste en la comunicación expresa y escrita a través del “Formato de opción de sedes” de la disponibilidad para el desempeño del cargo vacante, el cual, se publica durante los primeros cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, con indicación de la sede, categoría y especialidad. De esta forma, los integrantes del registro de elegibles pueden manifestar su disponibilidad para ocupar el cargo y en el mismo sentido, los empleados de carrera puedan solicitar traslado. La publicación de las opciones de sede se realiza a través de la siguiente ruta:

www.ramajudicial.gov.co + Inicio - Rama Judicial + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas + Concursos + Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios

Es así como, la lista de elegibles formulada mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-17 del 31 de enero de 2023, “*Por medio del cual se formula ante el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Asistente Jurídico de JEPMS, Grado 19, Código 260604*”, se elaboró a partir de la manifestación de disponibilidad comunicada por los 4 integrantes del registro de elegibles que allí aparecen, quienes remitieron el “Formato de opción de sede” diligenciado dentro de los cinco primeros días hábiles de enero de 2023, es decir, del 11 al 17 de enero de 2023, como puede observarse en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas/formato-opcion-de-sede3>

De este modo, se aclara que este Consejo Seccional no excluyó u omitió tener en cuenta su inscripción al momento de conformar la lista de elegibles para el cargo de asistente

jurídico de juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad, grado 19, código 260604, del Juzgado 004 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, con el Acuerdo no. CSJCAA23-17 del 31 de enero de 2023, y que como lo establece el artículo 7º del Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la lista de elegibles se conformó con fundamento en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, en estricto orden del registro de elegibles vigente, para el cargo del despacho que dio origen a la publicación.

Ahora, en lo atinente a su inquietud por el desplazamiento del puesto no. 5 al puesto no. 6 en el registro de elegibles del cargo para el cual aprobó el concurso de méritos, en el cual, no se tuvo en cuenta en el factor de capacitación adicional, la especialización en derecho administrativo que adelantó en la Universidad de Caldas, resulta necesario indicarle lo siguiente:

Resulta necesario indicar, que integrantes de los registros de elegibles establecidos para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, originados en la Convocatoria no. 4, puesta en marcha mediante el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, están habilitados para solicitar la reclasificación de la inscripción respecto del factor o los factores cuya modificación pretendan, como lo establece el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos y los siguientes principios.

La inscripción en el registro se hará en orden descendente, de conformidad con los puntajes que para cada etapa del proceso de selección determine el reglamento.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. **Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.**

Cuando se trate de cargos de funcionarios, o de empleados de las corporaciones judiciales nacionales el concurso y la incorporación al registro se hará por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en los demás casos dicha función corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

PARÁGRAFO. En cada caso de conformidad con el reglamento, los aspirantes, en cualquier momento podrán manifestar las sedes territoriales de su interés.” (negrita por fuera del texto original).

Igualmente, el numeral 7.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, estableció que, una vez expedido el registro de elegibles, los interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular solicitud por escrito ante este Consejo Seccional (en los meses de enero y febrero de cada año), indicando el factor o los factores que pretenden se modifiquen y anexando los documentos que consideren pueden ser objeto de valoración.

En este caso, revisados los registros que reposan en esta seccional, no se encontró solicitud de reclasificación presentada por usted durante los meses de enero y febrero de 2023, razón por la cual, al momento de expedirse la Resolución no. CSJCAR23-190 del 31 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2023, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17- 477 del 9 de octubre de 2017”*, no fue tomada en cuenta la especialización en derecho administrativo que realizó en la Universidad de Caldas; para este fin, usted podrá presentar la solicitud de reclasificación respecto del factor capacitación adicional mencionado, en los meses de enero y febrero de 2024.

Finalmente, cabe anotar que con ocasión de la actualización de las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, del concurso de méritos de la Convocatoria no. 4, mediante la Resolución no. CSJCAR23-190 del 31 de marzo de 2023, se definió la reclasificación de las siguientes integrantes del registro aludido (página 13).

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053817450	VALENTINA CASTAÑO OSPINA	350,73	165,50	90,94	20	627,17

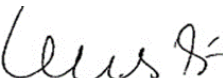
En virtud de esta reclasificación, la integrante del registro que se encontraba en el puesto no. 8 pasó a ocupar el puesto no. 5, con un puntaje de 627,17, según el registro de elegibles vigente para el 1 de junio de 2023 (página 2), que puede consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2307298/132021143/Registro+01-06-2023.pdf/5bae4f48-3d2e-4406-b322-cb82bfe57331>

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604 (Vigente hasta el 21/07/2025)						
N°	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1	75094726	567,02	160,50	89,44	0	816,96
2	24347712	474,32	154	100	30	758,32
3	75078389	366,18	153	100	100	719,18
5	1053817450	350,73	165,50	90,94	20	627,17
6	30316754	304,38	157,50	100	15	576,88
7	75068511	350,73	152,50	0	30	533,23
8	1053786642	335,28	73,50	100	15	523,78
9	30374499	319,83	158	0	40	517,83
10	16113432	304,38	151,50	0	35	490,88

En estos términos se da respuesta a su petición.

Atentamente,


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG

Oficio no. CSJCAO23-1010 Respuesta consulta del 1 de junio de 2023

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 16:15

Para:lhurtadobuitrago@gmail.com <lhurtadobuitrago@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (358 KB)

1010.CSJCAO23-1010.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio de la referencia, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.